

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y

MACROPROCESO/ PROCESO O ÁREA DEL SEGUIMIENTO		No. INFORME
SEGUIMIENTO REPORTE BOLETIN DEUDORES MOROSOS PRIMER SEMESTRE (01dic2023 al 31may2024)		016-2024
		FECHA DE INICIO
		12 de julio de 2024
		FECHA ENTREGA DE INFORME
		10 de septiembre de 2024
		PARA CONOCIMIENTO DEL SUPERINTENDENTE
EQUIPO AUDITOR		Dr. Raúl Alfonso Gutiérrez Romero Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (e)
Auditor(es):		DESTINATARIO LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA O DEPENDENCIA: Ángela María Mora Soto Secretaria General Suní Alejandra Rodríguez Cabrera Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
ASPECTOS GENERALES DEL INFORME		
Objetivo General:	Verificar el cumplimiento en el reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado ante la Contaduría General de la Nación, por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	
Objetivos Específicos	➤ Analizar las bases de datos reportadas por la Oficina Asesora Jurídica vs el reporte efectuado por el Grupo Financiero a la Contaduría General de la Nación. ➤ Verificar la confiabilidad de la información y sus registros reportados por la entidad en el Boletín de deudores Morosos.	
Alcance:	Cumplimiento normativo relacionado con el registro y actualización de la Información de Deudores Morosos (SIIF-Boletín) del período I Semestre (1 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024).	
Metodología:	Aplicación de los elementos y herramientas para la evaluación independiente en concordancia con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, así: ➤ Análisis de la información contenida en la Base de Datos de la Oficina Asesora Jurídica vs el Grupo de Recursos Financieros.	
Criterios de seguimiento:	➤ Constitución Política de Colombia ➤ Ley 87 de 1993. ➤ Ley 716 de 2001 "Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones". ➤ Ley 901 de 2004 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones". ➤ Decreto 3361 de 2004 "Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004".	

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y

	➤ Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones". ➤ Resolución 037 de 2018 "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)".
--	--

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA O SEGUIMIENTO

Dentro de la función de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno dispuesta en la Ley 87 de 1993, en especial el artículo 12 literal G, concordante con el Plan Anual de Auditoría vigencia 2024, la Oficina de Control Interno adelantó el seguimiento al reporte en el Boletín de Deudores Morosos, en atención a los lineamientos descritos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, en especial la dimensión de "control interno", que define la auditoría como: *"una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno"*.

Es de anotar que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación, son Deudores Morosos del Estado, las personas naturales o jurídicas que, a cualquier título, con corte a 31 de mayo de 2024, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, así:

1.

Deuda superior a los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses.
2.

Que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo hayan incumplido.

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de seguimiento, se presentan los siguientes resultados:

Revisión Reporte Semestral Boletín Deudores Morosos correspondiente al periodo del 1 de diciembre del 2023 al 31 de mayo del 2024.

En virtud de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)", se revisó en la plataforma CHIP el cargue de los boletines para el período evaluado vs la información allegada por el Grupo de Recursos Financieros mediante correo electrónico del 18 de julio de 2024, evidenciando lo siguiente:

1.

La Oficina de Control Interno observó que, en el reporte semestral de la plataforma CHIP local, se presentó un total de **408** registros, lo cual coincide con el reporte suministrado como evidencia por parte del Grupo de Recursos Financieros, denominado: "reporte_informacion_E825000000_K31_20240709163244_reporte_semestral.xlsx", a continuación, se presenta el valor total de las obligaciones de los registros transmitidos por personas naturales y jurídicas:

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y

Imagen 1. Publicación CGN2009_BDME_REPORTE SEMESTRAL



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta
Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:
CÓDIGO DE LA ENTIDAD:
INFORME:
FECHA DE CONSULTA:

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
825000000
CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
2024/05/31 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4495690	2024/05/31 24:00	2024/06/07 17:49	2024/06/07 19:13	408	408	0	CARGADO TOTALMENTE
4495651	2024/05/31 24:00	2024/06/07 17:14	2024/06/07 18:14	408	408	0	CARGADO TOTALMENTE

1-2 of 2

Fuente: [contaduría.gov.co](https://contaduria.gov.co)

Tabla 1: Registros Transmitidos

TIPO DEUDOR	Nº DE REGISTROS TRANSMITIDOS	VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES
Persona Natural	14	309.461.304
Persona Jurídica	394	8.504.118.898
TOTAL	408	8.813.580.202

Fuente: Elaboración propia del auditor, basada en evidencias reportadas mediante correo electrónico del 18 de julio de 2024

Se pudo constatar que, los boletines fueron subidos a la plataforma CHIP el día 07 de junio de 2024, fecha que se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece: “Plazos para el reporte: Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente (...)”.

Así mismo, se cotejó que todos los valores de los registros superan el monto mínimo de 5 SMMLV, que para el 2024 corresponde a \$6.500.000,00, y una mora superior a seis (6) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución 037 del 5 de febrero de 2018, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior, no existen diferencias entre lo reportado y lo comunicado por la el Grupo de Recursos Financieros, sin embargo, la Oficina de Control Interno, solicito a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando N° 20241100012093CS del 08 de julio de 2024, relación del archivo reportado al Grupo Recursos Financieros para el reporte del Boletín de Deudores Morosos con corte 31 de mayo de 2024, donde la Oficina Asesora Jurídica reporto **852** registros, generando diferencia de **444** registros, así:

- **67** registros no cumplen con el monto mínimo de 5 SMMLV, que para el 2024 corresponde a \$6.500.000,00 y una mora superior a seis (6) meses, por lo tanto, no se registra en el Boletín de Deudores Morosos.
- **207** registros fueron reportados en el BDME teniendo en cuenta que, la sumatoria de las obligaciones cumple con el monto mínimo de 5 SMMLV y una mora superior a seis (6) meses, por lo tanto, se registra en el Boletín de Deudores Morosos.

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y

- Para el restante de **170** registros, la Oficina de Control Interno observó que, el archivo plano que se genera para la transmisión de información en CHIP Local - BDME, contenía adicionalmente de los **408** registros, **170** registros correspondiente a **\$1.868.603.702,00**, sin embargo, la Oficina de Control Interno evidenció que en la transmisión del reporte de BDME, no fueron procesados dichos registros.

Tabla 2: Registros Transmitidos

TIPO DEUDOR	Nº DE REGISTROS NO TRANSMITIDOS	VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES
Persona Jurídica	170	1.868.603.702
TOTAL	170	1.868.603.702

Fuente: Elaboración propia del auditor, basada en evidencias reportadas mediante correo electrónico del 18 de julio de 2024

Recomendación N° 01: La Oficina de Control Interno recomienda a Secretaria General - Grupo de Recursos Financieros conjuntamente con la Oficina Asesora Jurídica – Grupo Cobro Coactivo, fortalecer los controles que garanticen la veracidad de la información que se reporta a los entes de control.

Condición: **170** registros correspondiente a **\$1.868.603.702,00**, en la transmisión al CHIP Local - BDME, no procesaron correctamente.

Criterio: Resolución 037 de 2018, donde indica que son Deudores Morosos del Estado, las personas naturales o jurídicas que, a cualquier título, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, donde la deuda superior a los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses.

Causa: Falta de controles por parte del Grupo de Recursos Financieros conjuntamente con la Oficina Asesora Jurídica en la transmisión de información a los entes de control.

Consecuencia: *“Posibilidad de afectación económica y reputacional por hallazgos derivados de inconsistencias en la presentación de estados financieros que no reflejen la realidad económica y financiera de la entidad, debido a la entrega inoportuna, no entrega de la información financiera por parte de las diferentes áreas o falta de conciliación de la información reportada”.*

En este sentido, le permite a la Oficina de Control Interno inferir que los controles diseñados no son efectivos para subsanar la debilidad identificada.

2. La Oficina de Control Interno observó que, en el reporte de la página web www.chip.gov.co, el estado de transmisión y publicación del cargue del Formulario denominado “CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL”, un total de 12 registros en estado leídos y publicados el 07 de junio de 2024, así:

Imagen 2. Publicación CGN2009-INCUMPLIMIENTO-ACUERDO-DE_PAGO_SEMESTRAL



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta

Estado de trasmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:
CÓDIGO DE LA ENTIDAD:
INFORME:
FECHA DE CONSULTA:

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
825000000
CGN2009 BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL
2024/05/31 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4495690	2024/05/31 24:00	2024/06/07 17:49	2024/06/07 18:50	12	12	0	CARGADO TOTALMENTE

1-1 of 1

Fuente: contaduría.gov.co

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y

Lo anterior, da cumplimiento a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, donde expone que: *“Se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que, habiendo celebrado un acuerdo de pago con un ente público, lo hayan Incumplido”*.

3. La Oficina Asesora Jurídica aportó los correos electrónicos por medio de los cuales el Grupo de Cobro Coactivo llevó a cabo el proceso de envío de las comunicaciones para informar a los deudores, cuyo envío fue realizado el 24, 27 y 28 de mayo de 2024, por fuera de los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que, él envío de esta información se debió realizar a más tardar el 20 de mayo de 2024, es decir 20 días hábiles antes de la fecha límite de reporte del BDME.

Recomendación N° 02: La Oficina de Control Interno recomienda a la Oficina Asesora Jurídica - Grupo Cobro Coactivo continuar con las gestiones que garanticen la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral.

Condición: Comunicación por fuera de los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que, él envío de esta información se debió realizar en los 20 días hábiles antes de la fecha límite de reporte del BDME.

Criterio: Artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que *“las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”*.

Causa: Desconocimiento de las normas que le aplica al reporte del BDME.

Consecuencia: *“Posibilidad de pérdida reputacional por observaciones y hallazgos de entes internos y externos de control debido a la inoportunidad en la notificación de los actos administrativos ocasionando el incumplimiento de los términos de ley, lo cual afecta la prestación de los servicios”*.

En este sentido, le permite a la Oficina de Control Interno inferir que los controles diseñados no son efectivos para subsanar la debilidad identificada.

4. De acuerdo con la información suministrado como evidencia por parte del Grupo de Recursos Financieros, archivo denominado: *“reporte_informacion_E825000000_K31_20240709163244 reporte semestral.xlsx”*, la Oficina de Control Interno observó que, **250** registros fueron reportados de manera errada el numero de la obligación.

Tabla 3: Registros Transmitidos

Tipo Deudor	Número de Registros Transmitidos con Error de Número de la Obligación	Valor Total de las Obligaciones
Persona Natural	7	108.122.000,00
Persona Jurídica	243	5.623.538.866,00
TOTAL	250	5.731.660.866,00

Fuente: Elaboración propia del auditor, basada en evidencias reportadas mediante correo electrónico del 18 de julio de 2024

Recomendación N° 03: La Oficina de Control Interno recomienda a Secretaria General - Grupo Recursos Financieros conjuntamente con la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo alinear el número que identifica de manera única la obligación, el cual es una numeración exclusiva y definida por la entidad reportante.

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y

Condición: El número que identifica de manera única la obligación es reportada de manera errada.

Criterio: Artículo 6 de la Resolución 037 de 2018 que refiere: “*Requisitos de las obligaciones a reportar en el BDME. la información remitida por las entidades públicas con relación al BDME debe ser clara, expresa y actualmente exigible*”.

Causa: Desconocimiento de requisitos para el diligenciamiento del BDME – CHIP Local.

Consecuencia: “*Posibilidad de afectación económica y reputacional por consultar, sustraer, manipular y alterar la información registrada en la base de datos de los vigilados / contribuyentes, sin que haya sido autorizado previamente por el responsable del área financiera*”.

En este sentido, le permite a la Oficina de Control Interno inferir que los controles diseñados no son efectivos para subsanar la debilidad identificada.

SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES FORMULADAS INFORME 19-2023 DEL 29 DE
DICIEMBRE DE 2023.

Recomendación N° 01:

El equipo auditor identificó que 91 resoluciones no existen en el gestor documental e-signa, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 037 de 2018 que refiere: “**ARTÍCULO 6. Requisitos de las obligaciones a reportar en el BDME. la información remitida por las entidades públicas con relación al BDME debe ser clara, expresa y actualmente exigible**”.

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Evaluación OCI:

Los resultados de la evaluación del presente informe, acápite “*Numeral 4*”, le permite a la Oficina de Control Interno inferir que las acciones no fueron efectivas para subsanar la debilidad identificada.

Recomendación N° 02:

Soportes documentales que avalen la comunicación realizada por la entidad al deudor moroso, antes del reporte al BDME.

Evaluación OCI:

Los resultados de la evaluación del presente informe, acápite “*Numeral 3*”, le permite a la Oficina de Control Interno inferir que las acciones fueron parcialmente efectivas para subsanar la debilidad identificada.

CONCLUSIONES

- Se reportó oportunamente el BDME – Chip Local para el primer semestre (01 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024).
- Validar que la información que se reportó al CHIP Local, sea la misma información que se encuentra previó al reporte semestral, con el fin de evitar omisiones en el reporte.
- Dar cumplimiento de la obligación de informar a todos los deudores con antelación al reporte de BDME.
- Verificar que el número que identifica la obligación sea exclusivo para el Deudor Moroso.

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y

RECOMENDACIONES	
La Oficina de Control Interno recomienda a Secretaria General - Grupo de Recursos Financieros conjuntamente con la Oficina Asesora Jurídica - Grupo Cobro Coactivo en la transmisión del BDME, donde garantice evaluar y ejecutar las acciones que conlleven a subsanar las situaciones que generaron las recomendaciones del presente informe para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.	
 Delia Julieth Ruiz Morales Auditor Oficina de Control Interno	 Luis Eduardo Perdomo Londoño Vº Bº Jefe Oficina de Control Interno